



**LOTERÍA DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



ACUERDO No. 006-2024

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA
EMPRESA MUNICIPAL PARA LA SALUD - EMSA**

La Junta Directiva de la Empresa Municipal para la Salud- EMSA, en virtud del Decreto ley 1567 de 1998, ley 489 de 1998, artículo 22, literal i), c, del Acuerdo-005-2005 de La Empresa Municipal para la Salud; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Decreto extraordinario 488 del 10 de agosto de 1991, emanado del Ejecutivo Municipal, se creó la Empresa Municipal para la Salud, como Empresa Industrial y Comercial del Estado Descentralizada, de primer grado del orden Municipal con patrimonio propio, autónomo, autonomía presupuestal y administrativa.

Que el Artículo 17 de la Ley 489 de 1998 en su numeral 4 y 9 establece que las políticas de desarrollo administrativo tendrán en cuenta lo siguiente

"ARTÍCULO 17.- Políticas de desarrollo administrativo. Las políticas de desarrollo administrativo formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y adoptadas por el Gobierno Nacional tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

(...)

"4. Programas de mejoramiento continuo de las entidades en las áreas de gestión en particular en las de Recursos Humanos, Financieros, Materiales, Físicos y Tecnológicos, así como el desempeño de las funciones de planeación, organización dirección y control"

(...)

"9. evaluación del clima organizacional, de la calidad del proceso de toma de decisiones y de estímulos e incentivos de los funcionarios de la entidad."

1



Que el Acuerdo E-005-2005, Manual Especifico de Funciones y requisitos de la Empresa Municipal para la Salud, establece como funciones de la Gerencia las de "4. Proponer estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional y la consecución de los recursos para cumplir con el objeto de la entidad" y artículo 14: "fijar políticas para fomentar en el personal una cultura de calidad en el servicio prestado."

Que los programas de Bienestar Social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del Empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

Que en desarrollo de los mencionados enunciados, tanto los programas de bienestar social, como de estímulos, se orientan a armonizar los fines y objetivos de la empresa mediante una completa interrelación con el Recurso Humano, cuyo resultado sea el fortalecimiento de un óptimo ambiente laboral, mediante la implementación de programas que favorezcan el mejoramiento y crecimiento integral tanto de los servidores públicos de EMSA como de sus familias, elevando de esta manera sus niveles de satisfacción y como consecuencia, con la creación de los pretendidos principios de eficiencia, eficacia y un óptimo sentido de pertenencia hacia nuestra institución.

2

Que las entidades públicas cuentan con autonomía para diseñar e implementar sus Programas de Bienestar Social e incentivos, los cuales cumplen los fines propuestos en el artículo 21 del Decreto Nacional 1567 de 1998 así: "Artículo 21. Finalidad de los programas de Bienestar Social, los programas de bienestar social que formulen las entidades, deben cumplir el logro de los siguientes fines:

- a) *Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, eficiencia, y la efectividad en su desempeño.*
- b) *Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y el mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social.*



**LOTERÍA DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



- c) *Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad.*
- d) *Contribuir a través de acciones participativas basadas en la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y su grupo familiar.*
- e) *Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y prevención social a los empleados y su grupo familiar y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.*
- f) *Que el artículo 2.2.10.1 del decreto 1083 de 2015 establece que "las entidades deberán organizar programas de estímulo con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".*

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 90 de la ley 489 de 1998, corresponde a las juntas directivas de las empresas industriales y comerciales del estado formular la política general de la Empresa, así como controlar y verificar el funcionamiento general de la organización.

3

Que el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 establece: "**ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos.** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."

Que el artículo 22, literal i), c, del Acuerdo-005-2005 de La Junta Directiva de la Empresa Municipal para la Salud establece como funciones de la Junta Directiva: "*i) Estudiar y aprobar los planes generales de la Empresa*"

Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal para la Salud- Emsa, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2024, tal como consta en Acta No. 07, aprobó la adopción del programa de bienestar social e incentivos de la Empresa Municipal para la Salud.



ACUERDA.

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el programa de Bienestar Social e Incentivos para la Empresa Municipal para la Salud. El cual está dividido en tres áreas y estas a su vez en programas.

PRIMERA AREA: CALIDAD DE VIDA LABORAL

1. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

- Aplicación de evaluación de desempeño.
- Socialización de los resultados.
- Sensibilización a los funcionarios para la implementación de los planes de mejora.
- Seguimiento a los planes de mejora.
- Todos los funcionarios laboralmente vinculados a EMSA.

2. PLAN DE INCENTIVOS

2.1. Celebraciones

- Día de la Mujer: En el mes de marzo de cada año, la entidad celebrará el día internacional de la mujer a todas aquellas vinculadas a la Empresa Municipal para la Salud.
Beneficiarios: Todos los funcionarios laboralmente vinculados a EMSA.
- Día del Hombre: En el mes de marzo de cada año, la entidad celebrara el día del hombre a todos aquellos vinculados a la Empresa Municipal para la Salud.
Beneficiarios: Todos los funcionarios laboralmente vinculados a EMSA.
- Día de La secretaria: En el mes de abril (26 de abril) de cada año, se conmemora en el País el día de la secretaria, por ello la Empresa Municipal para la Salud realizará un reconocimiento a quienes desempeñe tales funciones.
- Día de la Madre: En el mes de mayo de cada año, la entidad celebrara el día mundial del día de la Madre a todas las madres laboralmente vinculadas a la Empresa Municipal para la Salud. *f*

4



**LOTERÍA DE
MANIZALES**
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



Beneficiarios: Todos los funcionarios laboralmente vinculados a EMSA

- Día del Padre: En el mes de junio de cada año, la entidad celebrara el día del Padre a todos los padres laboralmente vinculados a la Empresa Municipal para la Salud.

Beneficiarios: Todos los funcionarios laboralmente vinculados a EMSA.

- Día del Servidor Público: Con el fin de dar cumplimiento al Decreto 2865 del 10 de diciembre de 2013, cada año el 27 de junio se celebrará el día Nacional del Servidor Público.

En este día la entidad deberá programar actividades de capacitación y/o jornadas de integración y reflexión institucional dirigidas a fortalecer su sentido de pertenencia, la eficiencia, la adecuada prestación del servicio, los valores y la ética del servicio en lo público y el buen gobierno. Así mismo, se deberá exaltar la labor del Servidor Público.

Beneficiarios: Todos los funcionarios laboralmente vinculados a EMSA.

- Día del Amor y la Amistad: Cada año en el mes de septiembre se celebrará en la Empresa Municipal para la Salud "EMSA" y con el fin de propiciar un espacio de integración con todos los funcionarios de la entidad.

Beneficiarios: Todos los funcionarios laboralmente vinculados a EMSA.

- Actividad Navideña: Cada año en el mes de diciembre se realizará a todos los funcionarios de la entidad una actividad lúdica - recreativa con entrega de obsequios con el fin de integrar a la familia Emsa y mantener la tradición del espíritu navideño. Esta actividad busca hacer partícipes de las actividades navideñas a los hijos menores de doce años de los funcionarios de la entidad, para lo cual se realizará una novena de aguinaldos o actividad de integración, con entrega de obsequio navideño.

- Alarga tu puente: una vez al año, cada funcionario podrá solicitar mediodía del viernes o mediodía del martes para alargar el puente que le convenga, concertado con su jefe inmediato y debidamente legalizado con el área de gestión administrativa.

- Día de calamidad por muerte de la mascota (perros o gatos): Para poder disfrutar de este beneficio, el funcionario debe tener debidamente inscrita su mascota (máximo 2 por funcionario) en el área de gestión administrativa, donde demuestre que es el dueño, con el carné de vacunación a nombre del funcionario. †

5

📍 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

☎ PBX: (606) 8928057

🌐 www.loteriademanizales.com

🎧 Línea de Atención al Cliente 018000188057

✉ emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

MZL
Manizales
del alma





- Día por mudanza: una vez cada año el funcionario podrá solicitar 1 día libre siempre y cuando demuestre que va hacer cambio de domicilio en el área de Gestión Administrativa y con el respectivo visto de su jefe inmediato.

2.2 Incentivos Personales

- Incentivo por cumpleaños: La Empresa Municipal para la Salud "EMSA", reconocerá como incentivo a cada funcionario un día de jornada laboral, la que podrá disfrutar el mismo día del cumpleaños o el día hábil siguiente. (No acumulable para otras fechas)
Beneficiarios: Todos los funcionarios laboralmente vinculados a EMSA.
- Reconocimiento por años de antigüedad: La dedicación y el trabajo prestado a la empresa, merece un digno reconocimiento; por tal razón, se hará una celebración anual para los funcionarios que cumplan quince (15), veinte (20), veinticinco (25), treinta (30), treinta y cinco (35), cuarenta (40) y cuarenta y cinco (45) años de servicio a la entidad.
- Incentivo por años de servicio: La Empresa Municipal para la Salud EMSA reconocerá como incentivos a los funcionarios que cumplan quinquenios, días de descanso remunerado así:

- 5 años de servicio: dos días libre
- 10 años de servicio: cuatro días libres
- 15 años de servicio o más quinquenios: seis días libres

Este reconocimiento se deberá realizar dentro de la anualidad, una vez cumplido el tiempo del servicio, y no acumulables, ni tampoco continuos al periodo de vacaciones y deberán ser concertados y autorizados con la gerencia de la entidad.

- Incentivo Día de la Familia: (Decreto 1857 de 2017) La Empresa Municipal para la Salud facilitara, promoverá y gestionara una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. ✗





LOTERÍA DE MANIZALES
PARA GANARLA HAY QUE COMPRARLA



Se prestará apoyo económico a través de la Oficina de Formación y Capacitación de la Alcaldía de Manizales para estudios inherentes a Tecnología, Pregrado, Posgrado, Diplomados, Especializaciones y Maestrías, en entidades de educación o establecimientos públicos o privados legalmente autorizados por la Ley.

Además, todos los funcionarios de la entidad recibirán capacitación, inducción, reinducción y las capacitaciones necesarias en la entidad.

Por lo anterior los aportes para capacitaciones se destinarán de la siguiente manera:

- 25 % Oficina de Formación y Capacitación de la Alcaldía de Manizales
- 75 % Plan de adquisiciones de la entidad, en el que se contempla procesos de capacitación al personal.

PARAGRAFO: Se denominan estudios "Estudios inherentes" aquellos que estén directamente relacionados con la naturaleza y las funciones del cargo y que daría un valor agregado a los conocimientos del funcionario para un desempeño óptimo del mismo.

Beneficiarios: Todos los funcionarios laboralmente vinculados a EMSA.

SEGUNDA AREA: SERVICIOS SOCIALES

PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD:

Como parte del Programa de Medicina Preventiva se realizarán actividades para apoyar el programa de prevención de cáncer uterino, próstata y mama el cual incluirá conferencias, examen clínico especializado, exámenes paraclínicos, exámenes de ingreso, egreso y periódicos, exámenes de próstata, citologías, mamografías, y jornadas de vacunación, teniendo en cuenta la asignación presupuestal y las prioridades establecidas en el plan de salud y seguridad en el trabajo.

Beneficiarios: Todos los funcionarios laboralmente vinculados a EMSA.

TERCERA AREA: CLIMA LABORAL

Hace referencia a la forma como los servidores perciben su relación con el ambiente de trabajo como determinante de su comportamiento al interior de la entidad. †

📍 Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.
Manizales, Colombia

☎ PBX: (606) 8928057

🌐 www.loteriademanizales.com

🎧 Línea de Atención al Cliente 018000188057

✉ emsa.loteriademanizales@gmail.com
notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

MZL
Manizales
del alma





Con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, el clima laboral se deberá medir, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.

PRESUPUESTO: para la adopción del programa de desarrollo de esta tercer área Plan de Bienestar Social y Estímulos de la Empresa Municipal para la Salud – Lotería de Manizales será financiado a través del rubro de Bienestar Social; y la realización de las actividades programadas estarán sujetas al presupuesto establecido para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: De acuerdo con las perspectivas del modelo planteado deben definirse indicadores que permitan medir el estado y desempeño del Bienestar Social y Estímulos de la Empresa Municipal para la Salud – Lotería de Manizales y de esta manera conocer el grado en que se están logrando los objetivos, para así lograr el control de los procesos y la satisfacción de los funcionarios de la entidad.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MANUEL GONZALEZ HURTADO
Presidente Junta Directiva
Delegado del Alcalde

ANGELA MARIA OSORIO AGUIRRE
Secretaria Junta Directiva
Gerente EMSA

Vo Bo. CARLOS MARIO HOYOS RENDON
P. E. Gestión Jurídica EMSA